

Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2022

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LIBRE GESTIÓN N° FSV-117/2021 “SUSCRIPCIÓN DE
LICENCIAMIENTO Y GARANTIA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS
DE SEGURIDAD INFORMATICA (FIREWALL/SONICWALL)”

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SOLUCIONES DE SEGURIDAD
INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-117/2021
“SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE
SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)”**

Resolución 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós, y de conformidad al Contrato derivado de Libre Gestión número FSV-117/2021 “SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)”, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ**, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor **PABLO IOBAB HERNÁNDEZ GUERRA**, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad “**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es renovar la suscripción de licenciamiento y garantía de hardware para dispositivos de seguridad informática del FSV.
- II. Que según Cláusula: **IV) PLAZO DE PRESTACIÓN EL SERVICIO**. El plazo de prestación del servicio será de UN (1) año contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- III. Que según Cláusula: **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria 01; Línea de Trabajo: 0101; Centro de costo: 750; Objetos Específicos 61403. Por un monto total de: **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 18,720.82) valor que incluye IVA**. Se realizará un solo pago, a la recepción a satisfacción del servicio, mediante cheque; en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato. De dicho servicio se levantará el acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios**

que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.

- IV.** Que según Cláusula: **VII) GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez (10) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V.** Que según Cláusula: **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI.** Que según MEMORANDUM de fecha 11 de enero de 2022, remitido por el Licdo. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe Área de Gestión de Infraestructura TI, al **Ing. Julio Tarcicio Rivas García, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con Vo. Bo. del Ing. Salvador Enrique Bendeck Jimenez, Gerente de Tecnología de la Información, con Asunto: Solicitud de prórrogas, el cual menciona: Por este medio solicito las gestiones necesarias para prórroga del contrato siguiente: ... 2) Libre Gestión N° FSV-117/2021 "Suscripción de Licenciamiento y Garantía de Hardware para Dispositivos de Seguridad Informática (Firewall/Sonicwall)", con vencimiento al 28/mayo/2022. Con el objeto de mantener la suscripción de licenciamiento y garantía de hardware para dispositivos de seguridad informática del FSV. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este periodo ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prórroga se estaría manteniendo las condiciones contractuales, plazo y la calidad del servicio, favoreciendo grandemente los interés institucionales, con un vencimiento al 29/mayo/2023.

VII. De acuerdo a MEMORÁNDUM de fecha 17 DE ENERO DE 2022 , remitido por el JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, a la LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la Iniciación de todo proceso adquisitivo.", solicito a Ud, **Informar** la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2022. para dar inicio al siguiente proceso de prórroga e informar a ésta Unidad a la brevedad posible. según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
PRÓRROGA L.G. No. FSV-117/2021 "SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTIA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)"	GERENCIA DE TECNOLOGÍA INFORMACIÓN

VIII. Según MEMORÁNDUM de fecha 18 DE ENERO DE 2022, remitido por la JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, **Alba Alicia Coto de Rivas**, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su nota recibida el día 17 de enero del presente año, en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10 "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que **LA GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN** presupuesto este servicio a través del **AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI** para el ejercicio 2022, para dar inicio al proceso de **PRÓRROGA DE LG-FSV-117/2021 "SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTIA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)"**, según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	750	Área De Gestión De Infraestructura TI
Específico	61403	Derechos de Propiedad Intelectual
		Presupuesto 2022- Provisional

NOTA: Según Decreto Ejecutivo No.11 tomo No. 431 del Diario Oficial No.78, publicado el día 28 de abril de 2021, Romanos 11- Disposiciones específicas, Numeral 10. En el cual establece que "Si al cierre del presente ejercicio fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente, una vez se apruebe la nueva ley. se harán los ajustes correspondientes de acuerdo a la ejecución ya realizada".

- IX. Que según nota de fecha 24 de enero de 2022, remitida por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a Señores **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA S.A. DE C.V.**, la cual dice: Con relación al proceso de Libre Gestión No. FSV-117/2021 "**SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTIA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)**", y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado esta próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo igual al inicial, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **27 de enero de 2022**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.
- X. Que según nota de fecha 27 de enero 2022, remitida por el señor Pablo Iobab Hernández Guerra, Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., a Señores **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Atn. Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la cual dice: Con relación a nota recibida el día 24 de enero de 2022, en la que se nos notifica que FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA esta evaluando la posibilidad de prorrogar el proceso de libre gestión N° 117/2021 denominado "**SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTIA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)**". Confirmamos nuestro interés en prorrogar dicho contrato por un año más, en los mismos términos y condiciones del contrato actual.

Descripción	OFERTA IVA INCLUIDO
SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTIA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)".	\$18,720.82
TOTAL, INCLUYE 13% DE IVA	\$18,720.82

- XI. Según MEMORÁNDUM de fecha 03 de febrero de 2022, remitido por el Ing. Salvador Enrique Bendeck Jimenez, Gerente de Tecnología de la Información, al Lic Luis Josue Ventura Hernández, Gerente General, con ASUNTO: Solicitud Gestión de Autorización de Prórroga de Contrato de Libre Gestión N° FSV-117/2021, el cual dice: Por este medio le solicito su gestión con el Sr. Presidente y Director Ejecutivo para concretar **PRÓRROGA** del Contrato de Libre Gestión N° FSV-117/2021 "**Suscripción de Licenciamiento y Garantía de Hardware para Dispositivos de Seguridad Informática (Firewall/Sonicwall)**" suscrito con la empresa **Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V.** por un valor de \$18,720.82 IVA incluido, el cual vence este próximo 28/mayo/2022, para lo cual se anexa al presente CARTA DE ACEPTACIÓN de extensión del contrato actual emitida por el Proveedor antes mencionado. Cabe mencionar que dicha extensión del contrato se encuentra sustentada en Solicitud de Prórroga emitida por el Administrador del Contrato Actual (documento anexo) y a nota emitida por la

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en las cuales se informan las acciones ejecutadas, ambos documentos emitidos el 11/enero/2022 y 27 /enero/2022 respectivamente. Por lo antes expuesto se solicita por su medio gestionar ante Presidencia y Dirección Ejecutiva **PRORROGAR** el Contrato suscrito en virtud de la **Libre Gestión N° FSV-117/2021** por un valor de \$ 18,720.82 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 29/mayo/2022, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual.

- XII.** De acuerdo a memorándum de fecha **3 DE FEBRERO DE 2022**, remitido por el **LIC. LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL**, al **LIC. OSCAR ARMANDO MORALES, PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO**, con **ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO**, el cual dice: A solicitud de la Gerencia de Tecnología de la Información, someto a su consideración autorización de **prórroga** del Contrato de **Libre Gestión N° FSV-117/2021 "Suscripción de Licenciamiento y Garantía de Hardware para Dispositivos de Seguridad Informática (Firewall/Sonicwall)"**, suscrito con la empresa **Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V.**, por un valor de \$ 18,720.82 IVA incluido, por el periodo de un año a partir del 29 de mayo de 2022, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. El referido contrato vence el próximo 28 de mayo 2022. De acuerdo a la revisión de la documentación anexa, este proceso cumple con los requisitos correspondientes, para proceder a la autorización de la prórroga, siendo éstos: Solicitud de prórroga del Administrador del Contrato, en el cual menciona las ventajas de prorrogar este servicio, resaltando que el desempeño del actual contratista ha sido muy satisfactorio, se mantiene la calidad del servicio y las condiciones contractuales. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizó sondeo de mercado, en el cual no se recibió propuesta de ninguna Sociedad. Carta confirmación de la Empresa **Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V.**, que esta de acuerdo en continuar brindando los servicios bajo los mismos términos y condiciones actuales. Con base a los criterios y documentos relacionados anteriormente, se solicita autorización para prorrogar el Contrato suscrito en virtud de la Libre Gestión N° FSV-117/2021, por un valor de \$ 18,720.82 IVA incluido, por un periodo de 1 año, a partir del 29 de mayo de 2022, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. Con Visto Bueno del Presidente y Director Ejecutivo.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO, IV) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VII) GARANTÍAS y X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN N° FSV-117/2021 "SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)"**, en lo siguiente:

1. AUTORIZAR la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión N° FSV-117/2021 "**Suscripción de Licenciamiento y Garantía de Hardware para Dispositivos de Seguridad Informática (Firewall/Sonicwall)**", por un periodo de 1 año a partir del 29/mayo/2022, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual.
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula VII) **GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: LA GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN** presupuesto este servicio a través del **AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI** para el ejercicio 2022, para dar inicio al proceso de **PRÓRROGA DE LIBRE GESTIÓN N° -117/2021 "SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)"**, según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 750 Área de Gestión de Infraestructura TI; Específico 61403 Derechos de Propiedad Intelectual.
4. La presente resolución de **PRÓRROGA** es parte integral del citado Contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN N° FSV- 117/2021 " SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)"**, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

~~Lic. Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda~~

~~Sr. Pablo Iobab Hernández Guerra
Administrador Único Propietario
Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, S.A. DE C.V~~

~~DG/FE:~~ Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de

este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en representación de la Institución. Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **PABLO IOBAB HERNÁNDEZ GUERRA,**

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno cero cinco-siete, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia SDSI, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Rogelio Iraheta Moreno, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro. b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Porfirio Reina Membreño, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA y

UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de mayo de dos mil once, y de la cual consta: en su **Cláusula Primera**: Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La naturaleza de la sociedad que se ha constituido es de forma Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación “**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, y que podrá abreviarse **SDSI, S.A. DE C.V.**, el domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero por acuerdo de la administración de la sociedad, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando se considere necesario a los intereses sociales, a juicio de la administración de la sociedad; según **Cláusula Segunda**: Finalidad y Objeto. La sociedad tendrá por finalidad u objeto, LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN E INFORMATICOS: así como la prestación de servicios profesionales incluyendo la asesoría y consultoría en general, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizados por la Ley, entre otros; según **Cláusula Tercera**: Plazo. El plazo de la Sociedad es indefinido a partir del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro; según **Cláusula Décimo Sexta**: Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accionistas; y b) De un Administrador Único propietario y suplente. Las Juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la sociedad y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos; según **Cláusula Vigésima Cuarta**: Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus cargos SIETE AÑOS y serán electos por la Junta General pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Vigésima Séptima**: Representación Legal. Corresponderá al Administrador Único propietario y suplente, en su caso, de la sociedad o quienes hagan sus veces, la representación judicial y extrajudicial de la misma, y el uso de la firma social, quienes podrán ejercerla en forma conjunta o separada; y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la SOCIEDAD SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades, con fecha seis de enero de dos mil veintiuno, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de diciembre de dos mil veinte y consta que en su punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: Administrador Único Propietario: Señor Pablo Iobab Hernández Guerra, y como Administrador Único Suplente a la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, para el período comprendido del ocho de enero del año dos mil veintiuno hasta el día siete de enero del año dos mil veintiocho, extendida por la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, Secretaria de la Sesión. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós.